

TESTIMONIO



V N° 615749 -20-

detesta

Mis tuvieron tales don Jelio, Alvaro Pacheco Yatta,
con libreta tributaria número cuatro mil claves
seiscientos cincuenta mil quinientos veinti-
nueve i don Juan Caprino Ramírez, con libreta e-
lectoral número cuatro mil claves seiscientos tre-
cientos mil doscientos cincuenta mil, que
suman las calidades de los, se aprueban, el
ratificaron en su contenido; la primera; de
todo lo que dice J. E. Estado: representado: No
 Vale; dice J. E. - Estado: tributaria: no vale.
Entre líneas: electoral: Vale. - Los Ríos. - Estado:
ciento, veintidós mil doscientos ochenta y dos: Vale. - Entre líneas:
cuatro mil seiscientos manidos mil ochocientos doce: Vale. -
J. E. león Bolívar Prieto

URBANIZADORA SAN ISIDRO S. A.

Número: Veintiuno.
Cancha - Punta.

Martha Taiguer Mata
a
Jorge Hauke Taiguer
Yatta.

seiscientos doce mil quinientos i libreta tributo

En Palpa, a los dieci-
seis días del mes de
noviembre de mil no-
vecientos setenta y siete,
ante mi doctor Amor-
co L. Maldonado U. No-
tario. Hecho de la pu-
blica con libreta elec-
toral número cuatro mil claves

AMÉRICO L. Maldonado U.
NOTARIO AGREGADO

ria número diez millones trescientos cuarenta y
 mil doscientos setenta y seis ; testigo que al fo-
 nal se expusieron ; comparecieron, dona Martha
 Taigas Matta, peruana natural de Ica, de que-
 nacida en esa, de Tránsito, la villa ciudad, con
 libreta electoral número cuatro millones seis-
 cientos treinta y seis ; mil doscientos veintiocho
 y libreta trámite número seis millones tres-
 cientos veintiocho mil sesenta y seis ; y don José
 Héctor Taigas Matta, Peruano natural de
 Ica, agricultor, de Tránsito, la villa ciudad, ca-
 grado con dona Hermelinda Gachas Ormeño, con
 libreta electoral número cuatro millones seis-
 cientos treinta y seis ; mil trescientos ; libreta trá-
 mite A- 250 cientos noventa y seis mil ocho-
 cientos cuarenta y seis ; en su comparecencia con ma-
 gna calad, hábiles para combatir e inteligen-
 tes en el idioma castellano, a quienes escucharon
 ; cumplidas las fiscificiones de los artículos de-
 trácto al examinado de la ley del trámite
 de que certificó, me entregaron una minuta
 trasmada pora que en su contenido elevase a con-
 tinua física, la misma que con el número diez
 y seis agrego a mi legajo respectivo, enyo fecho lo
 final es como sigue : Minuta : Señor Metario : y
 sirval misibui en su Registro de Escrituras pú-
 blicas una de compra - venta que otorga de mi
 parte dona Martha Taigas Matta, denunciada
 en la Sociedad Santa Rosa número cuatro



Nº 615751 - 20 -

Detenido

Zonuttiocho del distrito de La Tingüina, y de la otra parte don Jorge Henriquez Vasquez, Yatta, do-miciliado en la conocida porge Chicha rumaro doscientos diez del distrito de La Tingüina, como comprador en los términos siguientes: Domicilio. - Señor Henriquez Vasquez, Yatta, es propietaria del fundo rústico "Huerta", ubicado en el distrito de la Tingüina, provincia i departamento de Ica, de un área de 180 mil Cuadros metros me-tros cuadrados, colindando al Norte con carretera entrada al Tuy, con fincas de señora Julia Her-nández, de Toto, con fincas de don David Ma-ria Enciso y al Oeste, con callejón entrada. Se-gundo. - En el presente acto la vendedora da en cuenta real i expusión perpetua al compran-dor, el inmueble descrito en la documentación anterior constituido por el terreno, i arbales frutales enclavado en él, y todo lo que os pertenezca a la propiedad, como aire, ríos, sevadumbres extra-das i salidas propias de dicho fundo, y encuen-trado de Nada i por derecho fundione corresponden-te a su demanda sin limita en alguna. Tercero. - El precio de la cuenta pactado de común acuer-do es la suma de Siete mil Soles Oro, de acuerdo al arancel de áreas rústicas establecido para la provincia de Ica, que el comprador abonará al contado ala ven-dedora en el momento de firmarse la con-tracta, debiendo constar suyo retairo, das fe-

de la escritura. Cuarto. - Las partes declaran que la renta es ad- corporis i que el precio estipulado es el que puesta i verdaderamente comprende al inmueble materia de este acto judicial i que en la misma alguna diferencia que desde luego no perciben se hacen de ella reciproca desacisión. Quinto. - El predio nro. 110 "Huerta," que declarado viacrucis por medio de la Resolución Directoral numero cero ciento cincuenta cinco - ZAV - Decreto Ley - Treinta mil ciento treintiess diez, de este año de mil novecientos setenta y tres, expedido a la zona Agraria V del Ministerio de Agricultura instrumento que constituye parte integrante de esta escritura i se agregara al protocolo del notario. Sexto. - La demandada declara que el referido predio nro. 110, está libre de todo gravamen, carga, embargo, cargo, capellania o cualquier otra medida que pueda limitar su dominio i tiene disposición, obligándose en todo caso a la licencia; cumpliendo conforme a la ley. Séptimo. - La demandora asume el pago del impuesto de Patrimonio Personal no empularial que pudiera adeudar el inmueble hasta la fecha de la escritura a que dará lugar esta minuta. Octavo. - Los gastos de alcabala serán sufragados por partes iguales por los contratantes comuni-



SERIAL N° 615753 - 20 -

detentidos

do todos los demás gastos, incluyendo notarias e inscripciones en el Registro de la Propiedad Inmueble por el comprador. Señale que este año notario, las demás cláusulas de ley, i pose los partes respetan al Registro de la Propiedad Inmueble de Ica para su inscripción. Ica, diez de Junio de mil novecientos setenta y seis.

Manuela Vázquez Matlla. - Jorge Humberto Vázquez Matlla. - C. Freddy Túrodo B. - Hugado - Regis-
tro Profesional número quinientos treintitres. -
Romero R. Maldonado H. Notario - Hugado. - Hu-
ello. - Antacocha. - Palpa, sartene de Junio
de mil novecientos setenta y seis. - Visto: La
firma cuya copia se adjunta de Contra-
dad con lo dispuesto por el Decreto Supremo cui-
to presentamos - H de multitud de Junio de mil no-
vecientos setenta y seis directiva de Constitucio-
nes; siendo el poseedor en la Oficina Ce-
ntral de Constituciones. Oficina de Ica, por tra-
tarse de renta entre hermanos. indique: Oca-
pita de Autonomía. Romero R. Maldonado H.
Notario. Hugado. un sello. - Ica, sartene de
Junio de mil novecientos setenta y seis: El
Fiscalizador de Transacciones a Título Gratuito,
para el que corresponde. Manuel H. Rodríguez Aroma - sepe Departamental de la Ofi-
cina General de Constituciones. Oficina departa-
mental de Ica. Se concede el uso de la pre-
sentación de Contra- Donda que otorga-

dona Martha Rodriguez Matta a don Jorge Henriquez Jaimes Matta, por el precio de docecientos setenta mil, quedando a salvo el derecho del trigo a una fiscalización posterior, de acuerdo al artículo quinto de la ley ochocientos quinientos cincuenta y ocho, por la cuantía de doscientos mil novocientos setenta y seis pesos. - V.O.B: Manuel H. Rodriguez Aramayo Departamental. - Rollino Aquije Castro - sujeto interno Transfirió dinero a título gratuito. Precio. - Banco de la Nación. - Impuesto a las Transacciones número mil novocientos trece. - Datos de identificación del contribuyente: Rehita Tabularia seis mil quinientos trescientos mil seiscientos veintidós pesos. - Domicilio: La Encina. - La Encina. - Fazenda doña maria número ciento noventa y dos. - Datos relativos al otro contribuyente. - Rehita Tabularia A setecientos noventa y siete mil ochocientos cincuenta y seis pesos. - Jorge Henriquez Jaimes Matta. Domicilio: La Encina. - La Encina. - Jorge Chávez número doscientos setenta y siete. Relativo al Contrato ya firmada del contrato: Comprar cuenta fecha once de Junio de mil novecientos setenta y seis. ubicación del inmueble: La Encina. Forma de pago de la compra/venta: El contado. cuenta: Total. Periodo que se paga: Junio de mil novecientos setenta y seis. Impuesto: El Caballo de cuapuaciones (comprador) pesos por ciento: Dolos: cuatrocientos nueve. Folio:



V N° 615755 - 20 -

Sect. vi.

cial Alcaba de cuajinacicos (el undedo)
sin primito soles Cincuenta veinte. Sols-fo-
tal: Cincuenta cuarenta. Total: Soles Cuacio-
ns cuarenta. Chequeacion: Soles veinte mil. Hay
que leer del documento que se paga: Soys ocho-
cientos cuarenta soles Oro. fecha de pago: diez
ciento veintidós de mil doscientos setenta y seis
semana legible; ello dice recibidor. firma ilegi-
ble del contrajunto. firma legible i ello fis-
cal. - Cuestionaria: Yo el testarò - Haciendo
dejó constancia que la bendida en su
punto a la visto la declaracion jurada de au-
torizado al Gabinete judicial no Contrarial
formulada por don Antonio Jaimes Malla al
Censo Provincial de Ica en fecha ante-
tr de Mayo de mil doscientos setenta y seis
el valor del manille en Soles: Sois mil ois-
cientos cuarenta encontrandose al dia for-
tal tributo. - Cuestionario: recibidos los o-
brasantes del tesor. Objeto i demás circunstan-
cias de esta escritura por la lectura que de to-
da ella se dice en fision de los testigos res-
ponsables don Julio Alhino Malla, con
libreta electoral cuatro mil quinientos seiscientos
setenta i diez francos Ramos, con libreta electoral mil
seiscientos cuadraginta, que reunen las
calidades de ley, se agrimaron, se ratifican.

TESTIMONIO

zen en su contenido i la firmaron; de todo lo que digo yo. -

Alberto Bagus

J.J.

Susana G.

Eduardo R. Maldonado
MATARIO AREGARIO

Número: Veintidós
Comuna - Junta.

Urbanización San Pedro
S.A.

a'
Miguel Angel Barahona
i Aguirre.

En Salpa, a los veintidos
días del mes de Diciembre.
fue de aquí 200000 soles
dieciséis, ante mi doctor
Eduardo R. Maldonado
y Matario Aregrado de
la provincia, con libreta
electoral número una.

trece millones seiscientos doce mil veintidós i
librito Tributaria número seis millones setecien-
tos cuarenta y mil novecientos setenta ochos i
setez que al final se expusen; comparecieron
don Eduardo del Rosario Cardenas, peruanos,
natural de Lima, de Trujillo por esta ciudad
empleado, cuando con libreta electoral nú-
mero dos se millones novecientos cuarenta

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 334

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N°021 DE: COMPRA - VENTA; DE FECHA: 17 DE NOVIEMBRE DE 1,977; QUE OTORGА: DOÑA MARTHA VASQUEZ MATTА; A FAVOR DE: DON JORGE HEMBER VASQUEZ MATTА; EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO: AMERICO R. MALDONADO U., DEL PROTOCOLO N° 1, DEL BIENIO 1,977 – 1,980, FOLIO N° 070 AL FOLIO N° 073 VUELTA, TESTIMONIO QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 08 (OCHO) FOJAS; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.=====

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): **ELIZABETH JANETT MANCHEGO ASCONA**, IDENTIFICADA CON D.N.I. N° 43343178. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. =====

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA N° 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD “EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSEERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA”. =====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 566 DE FECHA 05 DE AGOSTO DE 2025, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 671365, CON DERECHOS: S/ 5.20 =====

ICA, 08 DE AGOSTO DE 2025

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR